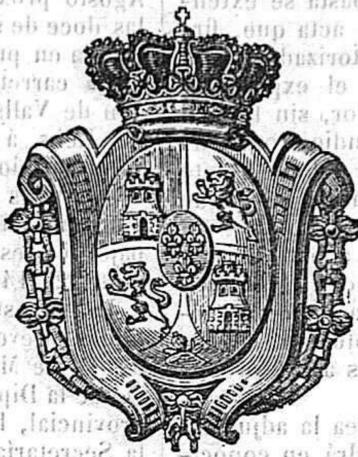


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Vel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1527.

MADRID 1.º, 2'35 m.—Tarragona 1.º 10'33 m.

Ministro Gobernacion Gobernadores: S. M. el REY y S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias visitaron ayer la Exposicion de ganados en Santander, adjudicando el REY los premios ofrecidos. El entusiasmo con que fué recibido S. M. llegó al mas alto grado cuando se dignó contestar en sentidas y levantadas frases al discurso del Presidente de la Junta de ganaderos; terminado el acto se embarcó S. M. en la goleta *Concordia* y pasó á visitar á los buques de la escuadra que acogieron al REY entre las salvas de ordenanza y atronadores vivas de las tripulaciones.—S. M. y A. R. salieron á las nueve y cincuenta minutos de anoche para regresar á San Ildefonso. El pueblo en masa acudió á la estacion de Santander á victorear y despedir á los Augustos viajeros.»

MADRID 1.º, 8'4 n.—Tarragona 1.º 8'10 n.

Ministro Gobernacion Gobernadores: S. M. el REY y S. A. R. la Srma. Princesa de Asturias han salido del Escorial para Villalba á las tres de esta tarde sin novedad.—En Villalba tomarán los coches para trasladarse á S. Ildefonso.—La recepcion hecha á S. M. en todas las estaciones ha sido tan cariñosa como entusiasta.»

Núm. 1528.

Sanidad.—Circular.

Si siempre es recomendable la adopcion de medidas previsoras en cuanto se refiera á la salubridad de los pueblos, en la estacion presente no debe descuidarse ni echar al olvido tan importante servicio.

Las reglas de higiene y de policia sanitaria aconsejadas por la ciencia deben de ser aplicadas y hacerse cumplir sin contemplacion de ningun género; pues en ello se halla altamente interesado el bien general.

Siendo, pues, las Autoridades y Corporaciones locales competentes las inmediatamente obligadas á llenar tal objeto, recuerdo á las mismas su deber

en este punto, encargándolas el examen de sus respectivas localidades, la destruccion de todo foco de infeccion, reconocimiento de las sustancias alimenticias, decomisando y prohibiendo la venta de todo lo que pueda ser nocivo á la salud y obligando á los vendedores á que las vasijas, garras y demás útiles de que se sirvan las tengan en buen estado y siempre limpias. Deben igualmente hacer que desaparezca todo depósito de aguas estancadas; que los estercoleros se retiren á larga distancia de la poblacion haciendo que se coloquen en puntos convenientes; reconocerán las tenerias y obligarán á sus dueños á que las limpien y retiren los residuos de la fabricacion; no consentirán que se acumulen estiércoles en las cuadras y corrales, como suele acontecer, particularmente en las posadas y mesones que tienen un sitio destinado á repodridero.

El descuido y abandono en que están los cementerios en muchas poblaciones y la costumbre de que las sepulturas carezcan de la profundidad necesaria y conveniente á la seguridad de la salud pública, quedando los cadáveres casi á flor de tierra, es causa del aumento de la pestilencia y de las emanaciones que en el verano producen perniciosas consecuencias. A evitarlas deben tambien dirigir sus cuidados exigiendo que los hoyos tengan la suficiente profundidad, conviniendo regarlos con una capa de agua-cal y sobreponerles otra de tierra del espesor necesario; debiendo ser la permanencia de los cadáveres en su respectivo domicilio lo mas corto posible.

Ejercerán una exquisita vigilancia en las viviendas, cárceles, hospicios, escuelas, mercados, figones y mataderos; procurarán la desaparicion de los animales abandonados de sus dueños, especialmente los perros, cuyas enfermedades pueden tan seriamente comprometer la vida de las personas, obligando á sus dueños á que los tengan encerrados, ó de que no salgan á la calle ó al campo sin bozal.

Acordarán así bien el aislamiento de los animales que padezcan enfermedades contagiosas, visitando escrupulosamente los ganados. Mandarán barrer y regar frecuentemente las calles y plazas; y, en fin, adoptarán y exigirán por medio de bandos y multas el cumplimiento de todo cuanto dispongan, ajustado á los consejos de la ciencia médica.

Habiéndose presentado en la provincia algunos casos de salampion, es motivo para que se consagre una preferente y especial atencion á la policia sanitaria, debiendo adoptarse las medidas convenientes á evitar su desarrollo y á que se propague.

Habrà de impedirse, en cuanto sea posible, la invasion de la viruela por medio de la vacunacion y revacunacion; y si en algun pueblo se presentase algun caso de dicha enfermedad, se aconsejará á las familias la observancia de medidas de precaucion y aun extraordinarias, auxiliando en cuanto sea posible á las clases pobres y redoblando la vigilancia sobre el cumplimiento de los preceptos generales anteriormente consignados.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar-me parte puntual y circunstanciada del primer caso de viruela ó otra cualquiera enfermedad epidémica que se presentase en sus respectivas localidades.

Tarragona 1.º de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Por no haberse continuado en la primera plana del número de ayer las modificaciones á que se refiere el anuncio de subasta de los pastos de los montes municipales de Fatarella, se reproduce de nuevo salvada aquella involuntaria omision.

Núm. 1529.

Seccion de Fomento.—Montes.

En armonia con lo que la vigente legislacion de montes prescribe, he resuelto que el dia 8 del próximo mes de Agosto se celebre tercera subasta de los pastos de los montes municipales de Fatarella, sitios en término de la misma villa y denominados *Campusines* y *Dehesa* y *Valencians*, el dis-

frute de los cuales durante el corriente año forestal autoriza el respectivo plan aprobado por la Superioridad.

En dicha subasta y en la ejecucion del significado aprovechamiento registrará el mismo pliego de condiciones redactado para la primera, cuyo pliego se publicó en el núm. 86 del *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al dia 9 de Abril último; pero con las modificaciones del tipo de tasacion y demás detalladas á continuacion de este anuncio; y el acto de ella tendrá lugar en la Casa consistorial de Fatarella, con la precisa asistencia del funcionario de montes que á este fin designe el Ingeniero Jefe del Distrito, y bajo la presidencia del Alcalde de aquella villa, quien remitirá el respectivo expediente de subasta á la aprobacion de este Gobierno de provincia, por conducto del expresado Ingeniero.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 31 de Julio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Modificaciones á que se refiere el precedente anuncio de subasta de pastos.

- 1.ª Se admitirán posturas solamente para los dos mencionados montes en globo.
- 2.ª El tipo de tasacion para ambos ó dos en junto, es 34 pesetas.
- 3.ª La hora de la celebracion del acto de la subasta será desde once y media á doce de la mañana del citado dia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1530.

PRESIDIO DE TARRAGONA.

Autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la venta en pública licitacion del vestuario, equipo y efectos de utensilio que en completo estado de inutilidad existen en este establecimiento, y debiendo dicho acto tener lugar ante la Junta económica del mismo á las doce de la mañana del dia 21 del próximo mes de Agosto, en el despacho del Sr. Gobernador Presidente; se hace saber al público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de las personas que puedan interesarse en la

dicha subasta, y al objeto de que por todos sean conocidas las condiciones de ella se inserta á continuacion el consiguiente pliego de contratacion.

Tarragona 30 de Julio de 1876.—El Mayor, Vicente J. de Rivas.—V.º B.º —El Comandante, Raimundo Rios.

Pliego de condiciones bajo el cual el Presidio de esta ciudad saca á la venta en pública subasta 295 kilogramos trapo de paño y mantas, 160 de algodón é hilo, 100 de hierro, 79 de utensilio madera, 6 de metal y 62 de esparto, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos del establecimiento.

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 295 kilogramos trapo de paño y mantas, 160 de algodón é hilo, 100 de hierro, 79 de utensilio madera, 6 de metal y 62 de esparto, todo procedente de prendas de vestuario, equipo y efectos de utensilio del referido presidio de esta capital.

2.ª En todos los dias laborables desde la fecha al 19 de Agosto estarán de manifiesto los dichos efectos en un local del presidio.

3.ª Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia la cantidad de 25 pesetas en metálico.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada uno acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior. Se considerarán nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

5.ª La Junta en el dia y hora señalados para la subasta se constituirá en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse el kilogramo de cada una de las clases de los efectos referidos. Estos precios y el importe total á que asciendan con arreglo á ellos, los kilogramos de los efectos señalados en la condicion 1.ª, se asignarán en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesion pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.ª Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos y se sortearán entre los licitadores los números 1, 2..... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural, cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. Enseguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios mínimos y el importe total, y tras él abrirá y leerá asimismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion mas ventajosa para el Estado.

7.ª En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiesen obtenido en el sorteo número mas bajo.

8.ª El documento de depósito de que habla la condicion 4.ª se devol-

verá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta que, firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva, siendo de cuenta del rematante los derechos que el actuario devengue por esta diligencia.

Se enviará enseguida copia del acta autorizada por el Notario, al Jefe económico de la provincia para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10.ª Obtenida que sea la adjudicacion definitiva se pondrá en conocimiento del contratista y este dentro de los cinco dias al eu que le sea comunicada la resolucion se presentará en el presidio á hacerse entrega, previo correspondiente peso del trapo y efectos cuyas partidas quedan citadas, abonando en el acto su importe total en la Mayoría del establecimiento.

11.ª Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12.ª Cumplidas por el contratista todas las condiciones que contiene este pliego y satisfecho el importe de los objetos adquiridos, el Comandante dará oportuno conocimiento al Gobernador para que este ordene la devolucion de la carta de pago que constituyó como depósito previo y en garantía para presentarse como licitador.

13.ª No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los efectos que se subastan.

14.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato producirá irremisiblemente la rescision del mismo con pérdida de la fianza de que habla la condicion 3.ª

Dicha subasta se verificará el dia 21 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 30 de Julio de 1876.—El Mayor, Vicente J. de Rivas.—V.º B.º —El Comandante, Raimundo Rios.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., se comprometo á adquirir los 295 kilogramos trapo de paño y mantas, 160 de algodón é hilo, 100 de hierro, 79 de utensilio de madera, 6 de metal y 62 de esparto que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia fecha....., por la cantidad de tanto por kilogramo de cada clase, y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica de la provincia las 25 pesetas que se exigen en la condicion 3.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1531.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Negociado de Carreteras.

Insiguiendo lo acordado por la Excelentísima Diputacion provincial en 17

de Noviembre último, la Comision permanente, en sesion de 20 de los corrientes, ha resuelto señalar el jueves 24 Agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera vecinal de primer orden de Valls á la carretera provincial de Reus á Montblanch por Picamonxons, seccion segunda, que comprende desde Valls hasta la balsa de Sarracas, ó sea una longitud de 2.716 metros, bajo el presupuesto de contrata importante 27.146 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de la Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha Depositaria.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 22 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

NOTA del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.

Pesetas. Cénts.

Obras del camino vecinal de primer orden de Valls á la carretera provincial de Reus á Montblanch, seccion segunda, de Valls hasta la balsa de Sarracas. 27.146'90

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial con fecha 22 de Julio de 1876, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del camino vecinal de Valls á la carretera de Reus á Montblanch, seccion 2.ª de Valls á la balsa de Sarracas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1532.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Cherta 30 de Julio de 1876.—El Alcalde accidental, Ignacio Cardona.—El Secretario, Joaquin Fernandez Colavida.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4533.

EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez, se anuncia la muerte sin testar de José Funoll y Vilanova, natural y vecino que fué de la Selva, y se cita á todas las personas que se crean con derecho á heredarle, para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Réus doce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—El Actuario, Plácido Bassedas.

Núm. 4534.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en el expediente que se sigue á instancia de María Vila y Solé, de esta vecindad, se anuncia el fallecimiento sin testar de José Plana y Vidal, natural y vecino que fué de Constanti y se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, contaderos desde la fijacion y publicacion del presente.

Tarragona veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Enrique Monfort.

Industrial Harinera.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar el próximo domingo 20 del actual para la celebracion de la Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar á las diez de la mañana y en el local de costumbre. Si por falta de mayoría no pudiese tener efecto, se celebrará el domingo inmediato en el mismo local y hora.

Los balances, libros de contabilidad, y demás documentos justificativos, estarán de manifiesto en Secretaría con ocho dias de anticipacion al de la Junta general.

Los socios con derecho de asistencia, se servirán acudir en Secretaría todos los dias laborables desde el dia 2 al 18 del corriente de cuatro á cinco de la tarde, en la que se les facilitará la certification que acredite su derecho.

Réus 1.º de Agosto 1876.—El Presidente, Mariano Pons.—P. A. de la J. de G., I. Ripoll, Secretario.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.